
**Conferencia de las Partes del Año 2000
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

Distr. general
18 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Comisión Principal II

Acta resumida de la segunda sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 20 de mayo de 2005, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Molnár (Hungría)
más tarde: Sr. Taiana (Vicepresidente). (Argentina)

Sumario

Intercambio general de opiniones (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.

06-38033 (S)



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Intercambio general de opiniones (continuación)

1. **La Sra. Bridge** (Nueva Zelanda) dice que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares confiere a los Estados Partes una serie de obligaciones y derechos relacionados entre sí y que se refuerzan mutuamente. Su Gobierno apoya plenamente la función reglamentaria de la Junta de Gobernadores y del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en relación a la observancia por los Estados de los acuerdos de salvaguardias. A principios del decenio de 1990, después de que se descubrió que Iraq tenía un programa secreto de armas nucleares, se estableció el modelo de protocolo para la realización de acuerdos de salvaguardias amplias con el fin de dotar a la Agencia de un mayor campo de acción en sus actividades de verificación, posibilitando el cumplimiento de sus responsabilidades relativas a los materiales y actividades nucleares no declarados.

2. Debido a que hay más países en posesión de conocimientos y tecnologías nucleares que en el momento en que se puso en vigor el Tratado, es preciso dotar al OIEA de los instrumentos necesarios para cumplir con unas responsabilidades más amplias. Todos los Estados Partes deberán por tanto suscribir sin demora un protocolo adicional con el OIEA. Su delegación exhorta a la Conferencia a reconocer que los acuerdos de salvaguardias amplias y el modelo de protocolo adicional se han convertido en el nuevo patrón de verificación.

3. La imposición de controles eficaces a la exportación son fundamentales para la observancia de las obligaciones descritas en el artículo III del Tratado. La importancia de los controles a la exportación ha sido reconocida en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. La aceptación de los acuerdos de salvaguardias amplias y del modelo de protocolo adicional deberá ser una condición previa para cualquier nuevo acuerdo sobre suministros nucleares. El cumplimiento de esta condición ayudará al OIEA a verificar que las transferencias nucleares se realicen solamente con objetivos pacíficos.

4. El fortalecimiento de los controles a la exportación guarda una relación directa con el reciente descubrimiento del tráfico ilícito de materiales y tecnologías nucleares sensibles. Su Gobierno está preocupado por estas revelaciones y apoya la petición del Director Ge-

neral a los Estados para que presten ayuda a fin de determinar las rutas y las fuentes de suministro de estos equipos y materiales. La protección física del material y las instalaciones nucleares es también importante para fortalecer el régimen de no proliferación. Su Gobierno insta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares. Su Gobierno apoya también plenamente el Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, así como el Plan de Acción y orientación del Código.

5. Los programas de armas nucleares de los Estados que no son Partes en el Tratado menoscaban gravemente las actividades de no proliferación y desarme nuclear y presentan riesgos a la paz y la seguridad internacionales en las regiones en tensión. Su Gobierno exhorta a la India, el Pakistán e Israel a que se adhieran al Tratado sin demora y sin condiciones y a que sometan todas sus actividades a las salvaguardias del OIEA. Su Gobierno deplora la decisión de la República Popular Democrática de Corea de retirarse del Tratado, expresa su preocupación sobre la declaración de ese país en febrero de 2005 acerca de la fabricación y posesión de armas nucleares y le insta a regresar al Tratado y respetar sus obligaciones de salvaguardia con el OIEA. Su Gobierno exhorta a ese país a que abandone inmediatamente todo programa de armas nucleares y retorne sin mayor dilación a las conversaciones entre las seis partes. Nueva Zelanda acoge con beneplácito la decisión de 2003 de la Jamahiriya Árabe Libia, que se hallaba anteriormente en contravención del artículo II del Tratado y de su acuerdo de salvaguardias con el OIEA, de abandonar su programa de armas de destrucción en masa y firmar el protocolo adicional.

6. Recientemente se ha descubierto que la República Islámica del Irán ha establecido un programa nuclear clandestino y no declarado desde hace casi dos decenios y que ha violado una serie de obligaciones contenidas en su acuerdo de salvaguardias con el OIEA. Nueva Zelanda insta a este país a cooperar plenamente con el OIEA para resolver las cuestiones pendientes relativas a las investigaciones del Organismo de su programa nuclear. Nueva Zelanda acoge con beneplácito la decisión de las autoridades de la República Islámica del Irán de firmar un protocolo adicional y les exhorta a concluir la ratificación sin demora. Su Gobierno insta a la República Islámica del Irán a que ponga en práctica todas las resoluciones de la Junta de Gobernadores

del OIEA, entre ellas la suspensión voluntaria de todas las actividades relativas al enriquecimiento y el reprocesamiento. Nueva Zelanda apoya plenamente la iniciativa de la Unión Europea sobre la negociación de acuerdos a largo plazo con la República Islámica del Irán.

7. Las zonas libres de armas nucleares son un símbolo poderoso de la renuncia a las armas de destrucción en masa y contribuyen a las actividades de no proliferación. Su Gobierno es parte en el Tratado de Rarotonga y acogió con beneplácito la iniciativa de México de convocar una Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, que se llevó a cabo en abril de 2005. Su Gobierno ha colaborado con el de México en la promoción de un hemisferio sur libre de armas nucleares, lo que fortalecerá la cooperación entre las zonas existentes en temas como la verificación, la observancia y el desarme.

8. Por último, merece la pena examinar los acuerdos institucionales para el proceso de revisión del Tratado a fin de asegurar la mayor eficacia. Su delegación está interesada en las propuestas al respecto del Canadá y otros países.

9. **El Sr. Casterton** (Canadá) dice que el mandato del Comité es asegurar la aplicación de las disposiciones del Tratado sobre las salvaguardias, como se indica en el artículo III, que exige a los Estados Partes concertar acuerdos de salvaguardias con el OIEA. Cabe elogiar el hecho de que 145 países hayan puesto en vigor estos acuerdos. Sin embargo, 38 Estados Partes todavía no lo han hecho. La Conferencia deberá instar a todos los Estados Partes a que suscriban estos acuerdos sin demora y deberá reafirmar la importancia de la plena observancia del artículo III del Tratado.

10. A la luz de la situación actual, la Conferencia debe ir incluso más lejos. Los acuerdos de salvaguardias amplias son una base necesaria pero insuficiente para que el OIEA pueda garantizar que los Estados cumplen con sus compromisos de no proliferación.

11. Han pasado ya ocho años desde que la Junta de Gobernadores del OIEA fortaleció considerablemente el sistema de salvaguardias al aprobar el modelo de protocolo adicional. Aunque su delegación acoge con beneplácito el hecho de que 90 Estados hayan firmado protocolos adicionales, que se han puesto en vigor en 65 Estados, la Conferencia debe instar a todos los Estados que no lo hayan hecho a que suscriban y pongan

en vigor un protocolo adicional tan pronto como sea posible. La Conferencia deberá reconocer que los acuerdos de salvaguardias amplias, junto a los protocolos adicionales, representan el patrón actual de verificación, de conformidad con el artículo III del Tratado.

12. El fortalecimiento del sistema de salvaguardias del OIEA contribuye a establecer una confianza mutua en la observancia del Tratado por los Estados Partes. El incumplimiento pone en cuestión la integridad del Tratado y es preciso abordarlo con firmeza. Es indispensable respetar la norma reglamentaria del OIEA sobre la necesidad de llevar a la atención del Consejo de Seguridad los casos de incumplimiento. El Consejo, a su vez, debe tomar medidas urgentes para abordarlos.

13. Con respecto al tema de los controles a la exportación, la Conferencia deberá considerar la aprobación del modelo de protocolo adicional como condición para el suministro. Al respecto, deberá apoyar las actividades del Comité Zangger y la orientación que sus entendimientos han prestado a los Estados Partes en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Tratado. La Conferencia deberá también apoyar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad; reconocer la contribución a las actividades de no proliferación de medidas como la Iniciativa de lucha contra la proliferación; y reconocer los esfuerzos de los Estados Partes encaminados a fortalecer las leyes y marcos internacionales con el objetivo de reforzar el régimen internacional de no proliferación.

14. Debido a que la protección física del material nuclear y las instalaciones nucleares es otro elemento decisivo para el éxito de un régimen de no proliferación, la Conferencia deberá exhortar a todos los Estados Partes a que ratifiquen la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y que presten su apoyo a la pronta conclusión de su enmienda en julio de 2005.

15. Con respecto a los temas regionales de no proliferación, la Conferencia deberá señalar la contribución de las zonas libres de armas nucleares y considerar su ampliación a otras regiones como el Oriente Medio y Asia meridional. El Canadá apoya firmemente el establecimiento de estas zonas sobre la base de acuerdos voluntarios entre los Estados de una determinada región.

16. Finalmente, en el contexto de la permanencia con responsabilidad, el concepto básico de la prórroga indefinida del Tratado, el Canadá ha presentado un

documento de trabajo (NPT/CONF.2005/WP.39) donde propone que la Conferencia adopte medidas para modificar sus procedimientos y fomentar una mayor transparencia.

17. **El Sr. Gala López** (Cuba) dice que su delegación apoya los puntos de vista expresados en el documento de trabajo presentado por el Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado (NPT/CONF.2005/WP.19) sobre las cuestiones sustantivas que examinará la Comisión Principal II. De conformidad con los principios de las Naciones Unidas y la ley internacional, el multilateralismo representa el único método para lograr la no proliferación y el desarme. El OIEA es la autoridad competente para asegurar la observancia del Tratado, y todos los Estados Partes deben establecer acuerdos de salvaguardias con el Organismo. Su delegación defiende el derecho inalienable de todos los Estados a investigar, producir y desarrollar energía nuclear con fines pacíficos y recibir transferencias de material, tecnología e información nuclear con fines pacíficos. Todos los programas nucleares en Cuba se han establecido con fines pacíficos y Cuba cumple con todas sus obligaciones en virtud del Tratado y de sus acuerdos con el Organismo. Sin embargo, la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad concede prioridad a las medidas horizontales de no proliferación sobre las verticales. La eliminación completa de las armas de destrucción en masa es el único medio que existe para asegurar que los terroristas no dispongan de acceso a las armas nucleares.

18. El análisis del Gobierno de Cuba de la Iniciativa de lucha contra la proliferación desde el punto de vista de la ley internacional (NPT/CONF.2005/WP.26) reafirma que los principios de la verificación, transferencia e irreversibilidad deben ser los elementos esenciales de los acuerdos multilaterales y bilaterales. Además, debido a que la creación de zonas libres de armas nucleares representa un paso adelante hacia el desarme nuclear, es importante observar los resultados de la Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Tlatelolco, México, en abril de 2005. Su delegación apoya la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio e insta a Israel a que se adhiera al Tratado y al acuerdo de salvaguardias con el Organismo. Su delegación apoya la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado, y el resultado de la Conferencia de Examen del Año

2000, cuyo objetivo era encontrar una solución justa a la inestabilidad política de la región.

19. **El Sr. Bouchaara** (Marruecos) dice que su Gobierno concede una importancia especial a la observancia del régimen de no proliferación definido por el Tratado. Su delegación rinde homenaje a las tareas del OIEA encaminadas a la promoción de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Marruecos tiene unas relaciones de cooperación excelentes con el Organismo, con el que suscribió en 1973 un acuerdo de salvaguardias amplias y en septiembre de 2004 un protocolo adicional. Marruecos ha ratificado también la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y ha notificado al Director General del OIEA su aceptación del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas. Recuerda la importancia que tiene el uso pacífico de la energía nuclear para el desarrollo económico y social, uno de los pilares de la no proliferación que es necesario preservar y reforzar.

20. Existe un estrecho vínculo entre las actividades regionales e internacionales para fortalecer el régimen de no proliferación. Por tanto, la comunidad internacional debe apoyar plenamente las zonas libres de armas nucleares existentes y trabajar en la creación de estas zonas allí donde no existen todavía. África está especialmente orgullosa de haber creado una zona de este tipo por medio del Tratado de Pelindaba. La comunidad internacional debe asegurar que la desnuclearización de África se convierta en una realidad.

21. Por lo que se refiere al Oriente Medio, su delegación reitera el pleno apoyo a la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. Por lo tanto, Israel debe adherirse al Tratado y someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA.

22. Por último, su delegación acoge con beneplácito los resultados de la Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, que sentó las bases de un diálogo muy útil entre las diversas zonas y los Estados preocupados por la promoción de los objetivos comunes relativos al desarme y la no proliferación.

23. **El Sr. Combrink** (Sudáfrica) dice que en su delegación reconoce el derecho de todos los Estados a desarrollar energía nuclear con fines pacíficos. El OIEA debe disponer de acceso para verificar que la energía nuclear se desarrolla solamente con fines pacíficos, y la concertación de protocolos adicionales me-

jorará considerablemente la capacidad de inspección y verificación del Organismo. Su delegación apoya la adhesión universal a los acuerdos de salvaguardias del OIEA. Sudáfrica ha sido el primer país en destruir voluntariamente sus dispositivos nucleares y en ofrecer al Organismo acceso sin restricciones a información, materiales e instalaciones. Sudáfrica participa en el sistema incorporado por la Junta del OIEA en 1993 para la presentación de informes voluntarios sobre la exportación e importación de materiales específicos. La obligación de presentar información amplia y ofrecer pleno acceso al Organismo representa una carga considerable para los Estados, pero esta carga es compensada por la posibilidad de lograr el desarme nuclear y la no proliferación.

24. El marco legislativo y reglamentario de Sudáfrica estipula que las transferencias de materiales y tecnología nucleares solamente pueden tener fines pacíficos. Si se sospecha que una exportación va a ser utilizada para el desarrollo de armas de destrucción en masa, la solicitud de tal exportación se rechaza. Su delegación reconoce que las revelaciones de tráfico ilícito de materiales, equipos y tecnología nucleares representan una amenaza para el Tratado. Es preciso revisar y mejorar los controles de los materiales, equipos y tecnología nucleares a fin de evitar la proliferación y el tráfico. Sudáfrica ha llevado a cabo una investigación completa sobre la red de tráfico ilícito y se ha centrado en las infracciones a la legislación sudafricana sobre no proliferación. Se ha procesado a un ciudadano de Suiza y un ciudadano de Alemania, ambos residentes en Sudáfrica, por su supuesta participación en estas actividades ilícitas. Su delegación observa que resulta significativo que la declaración de la Unión Europea sobre el tráfico ilícito no se refiera a algunos países donde la red ilícita ha realizado operaciones.

25. El mayor problema para la Conferencia es la regulación eficaz de tecnología y la negativa a realizar cualquier transferencia que se sospeche que esté relacionada con la construcción de armas de destrucción en masa. Es importante examinar y mejorar los controles sobre las armas, materiales y tecnología nucleares; el éxito de estos controles depende del intercambio eficaz de información y la cooperación entre los Estados. Debido a que el OIEA es la autoridad responsable, reconocida internacionalmente, de verificar y asegurar la observancia de los acuerdos de salvaguardias, cualquier preocupación relacionada con su incumplimiento deberá someterse al Organismo. Es importante señalar

la labor del Organismo en la investigación del programa nuclear de la República Islámica del Irán y el hecho de que el Organismo no haya descubierto el desarrollo de ningún material para usos no militares.

26. En la Conferencia de Examen del Año 2000, los Estados Partes reafirmaron su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares mejora la seguridad internacional y regional. Según lo dispuesto en el artículo VII del Tratado, estas zonas siguen siendo un aspecto importante del proceso de desarme nuclear y la no proliferación. La decisión de la Jamahiriya Árabe Libia, anunciada el 19 de diciembre de 2003, de eliminar los materiales, equipos y programas para la producción de armas de destrucción en masa ha contribuido enormemente a crear las condiciones necesarias para que África logre alcanzar el ideal de un continente libre de armas de destrucción en masa, de conformidad con los objetivos de la Unión Africana y el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba). La creación de otras zonas libres de armas nucleares mejora la seguridad de los Estados Partes en el tratado, y el orador invita a los Estados de África que no lo hayan hecho al que lo ratifiquen. Su delegación reconoce la importancia de la Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares.

27. **El Sr. Shamaa** (Egipto) dice que, en virtud del artículo III del Tratado, los Estados están obligados jurídicamente a poner en práctica salvaguardias amplias, pero no existe la obligación de suscribir protocolos adicionales. El OIEA desempeña la función de supervisar las obligaciones relacionadas con la no proliferación, y las medidas que ha tomado el Organismo en los casos de incumplimiento han demostrado ser más que adecuadas. En relación con la estructura institucional del Tratado, las Naciones Unidas podrían aprobar la creación de uno o dos nuevos puestos en el Departamento de Asuntos de Desarme con el único objeto de ocuparse del proceso de examen del Tratado, en lugar de establecer una estructura institucional autónoma. Con el fin de establecer una capacidad de respuesta rápida, se podría otorgar poderes ejecutivos a los Estados Partes, pero esta medida exigiría enmiendas al Tratado. Su delegación acogería con satisfacción un enfoque más activo sobre la vigilancia del cumplimiento de los artículos I, II y VI, así como que se preste una mayor consideración a la estructura institucional del Tratado.

28. Desde que las Naciones Unidas iniciaron el proceso de desarme a principios del decenio de 1950,

Egipto ha estado a la vanguardia en la campaña para promover un enfoque multilateral del desarme y la no proliferación. Egipto ha sido uno de los primeros signatarios del Tratado y ha alentado a todos los Estados del Oriente Medio a que se adhieran al mismo. La situación en el Oriente Medio está estrechamente vinculada a la situación de las necesidades de salvaguardias, e Israel es el único Estado en esa región que no ha aceptado salvaguardias amplias sobre sus instalaciones nucleares. Las tres decisiones y la resolución sobre el Oriente Medio aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado y el resultado de la Conferencia de Examen del Año 2000 deberán ser el punto de partida para la Conferencia de Examen del Año 2005. Es importante que los Estados concedan prioridad a la adhesión de Israel al Tratado y a que someta sus instalaciones a las salvaguardias amplias. Su delegación llama la atención al documento de trabajo presentado por el Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado (NPT/CONF.2005/WP.19) y el documento de trabajo presentado por Egipto (NPT/CONF.2005/WP.36), titulado "Aplicación de la resolución de 1995 y los resultados de 2000 sobre el Oriente Medio". Se insta a los Estados Partes a que no transfieren material, información o tecnología nucleares a Israel. Además, su delegación recomienda la creación de un Comité permanente que deberá iniciar contactos con Israel e informar a la Conferencia de Examen del Año 2010. Este comité podría estar integrado por los presidentes o la mesa de cada sesión del Comité Preparatorio y los tres patrocinadores de la resolución de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado.

29. **La Sra. Göstl** (Austria), que interviene también en nombre de Australia, Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Nueva Zelandia, Noruega, los Países Bajos y Suecia, presenta el documento de trabajo NPT/CONF.2005/WP.14 sobre controles de exportación. El modelo de protocolo adicional es necesario para complementar la capacidad de salvaguardia del OIEA, de conformidad con el artículo III, párrafo 1, del Tratado. El protocolo adicional es un sistema dinámico y en marcha, que es necesario mejorar siempre que sea necesario.

30. En la esfera de la protección física, se han producido acciones positivas en el régimen jurídico internacional. En 2004, el Ministro de Relaciones Exteriores de Austria propuso una enmienda sobre la protección

física de los materiales nucleares, basada en el informe final del Grupo de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos a fin de preparar un proyecto de enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares. Esta propuesta se ha distribuido a todos los Estados Partes y ha recibido un amplio apoyo. Del 4 al 8 de julio de 2005 se celebrará en Viena una conferencia para su consideración, y su delegación insta a todos los Estados Partes a que participen en la conferencia debido a que las enmiendas requieren el apoyo de dos tercios de los Estados Partes. En relación a los controles de las exportaciones de carácter nuclear, el establecimiento, durante la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado, de salvaguardias amplias como condición previa para el suministro de equipos o materiales nucleares ha significado un adelanto; esa norma fue confirmada en la Conferencia de Examen del Año 2000. Además, el protocolo adicional se ha convertido en la norma de verificación, en consonancia con el artículo III, párrafo 1, del Tratado. Su delegación insta a los participantes en la Conferencia de Examen del Año 2005 a que consideren el protocolo adicional como una condición previa para el suministro de equipos o materiales nucleares.

31. En la Conferencia de Examen se ha reconocido la importante labor del Comité Zangger y se ha exhortado a los Estados Partes a que basen sus controles de exportación en los entendimientos alcanzados en ese Comité. Anteriormente, la Conferencia había pedido al Comité Zangger que examinara sus entendimientos a fin de armonizarlos con los avances tecnológicos y de otro tipo. A este respecto, el documento de trabajo sobre controles de exportación (NPT/CONF.2005/WP.14) propone que la Conferencia tome nota de la labor en curso en el Comité Zangger para revisar los entendimientos a fin de tener en cuenta las novedades en el proceso de examen del Tratado.

32. *El Sr. Taiana (Argentina), Vicepresidente, asume la Presidencia.*

33. **El Sr. Sriwidjaju** (Indonesia) dice que la creación de zonas libres de armas nucleares es una contribución importante al desarme nuclear. El Tratado de Bangkok, que entró en vigor en 1997, tenía por objetivo establecer un sistema jurídico que garantizara un entorno seguro y estable para los ciudadanos de los Estados que son Parte en ese Tratado. Su delegación observa con preocupación que algunos estados poseedores de armas nucleares no se han adherido aún al Pro-

toloco del Tratado de Bangkok, que se refiere a la obligación de no utilizar o amenazar con la utilización de armas nucleares contra ningún Estado que sea parte del Tratado o esté dentro de la zona. Esta demora suscita cuestiones relacionadas con el derecho de los Estados a suscribir tratados regionales, en virtud del artículo VII, para garantizar la ausencia total de armas nucleares en sus territorios.

34. La creación de zonas libres de armas nucleares es una medida crucial para el desarme nuclear en todo el mundo. Su Gobierno observa con satisfacción que se han producido progresos hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central, que sería la primera zona de este tipo en el hemisferio norte.

35. La creación de una zona de este tipo en el Oriente Medio, sin embargo, sigue siendo un objetivo difícil de alcanzar que no puede lograrse de manera realista sin una cooperación plena de todos los Estados de la región. El orador señala en particular la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen del Año 2000. Su delegación deplora que Israel no se haya adherido al Tratado ni haya sometido sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA, en marcado contraste con sus países vecinos, todos los cuales son Partes en el Tratado. Por tanto, es fundamental que todos los Estados interesados aborden la cuestión de establecer un equilibrio en la región.

36. Su delegación está también preocupada por la crisis constante que supone el programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea, que amenaza con socavar el régimen de no proliferación. Su gobierno insta a la República Popular Democrática de Corea a que se abstenga de emprender cualquier actividad que pueda agravar la situación. Las conversaciones de las seis partes son el foro apropiado para procurar una solución diplomática a la crisis. Este tipo de solución es esencial para la estabilidad en Asia nororiental y para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región.

37. Es preciso fortalecer el régimen de la no proliferación para hacer frente al problema que presenta el incremento en el acceso a la información y la tecnología nucleares, a fin de evitar que caigan en manos de actores no estatales. También es necesario fortalecer el sistema de salvaguardias y los mecanismos del OIEA, incluido el modelo de protocolo adicional, para evitar el desvío de materiales nucleares y garantizar que no se lleven a cabo actividades nucleares no declaradas, así

como para facilitar el acceso al combustible nuclear con fines pacíficos.

38. **El Sr. Villemur** (Francia) dice que, dada la necesidad de abordar las amenazas existentes a la seguridad internacional, entre ellas el descubrimiento de una red internacional de tráfico nuclear, y la contribución potencial de la energía nuclear para atender las crecientes necesidades energéticas, la cooperación internacional deberá fomentar el tipo de avance que se indica en el artículo IV del Tratado, al cual su Gobierno otorga una especial importancia. El Tratado sigue siendo la piedra angular del régimen de la no proliferación, y al mismo tiempo promueve el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos.

39. Casi todos los Estados son parte del Tratado de no proliferación. Las recientes adhesiones, como la de Cuba en 2002 y Timor-Leste en 2003, son por tanto bienvenidas y contribuyen a que la comunidad internacional se aproxime al objetivo de la universalidad. El Tratado es particularmente decisivo debido a que establece un régimen de salvaguardias por medio de los acuerdos de salvaguardias amplias. Desde la Conferencia de Examen previa, celebrada en el año 2000, otros 13 Estados han puesto en vigor estos acuerdos. Sin embargo, todavía quedan 49 Estados que no lo han hecho.

40. Francia insta a todos los Estados que no lo hayan hecho a que suscriban, tan pronto como sea posible, un acuerdo de salvaguardias amplias con el OIEA y a que lo pongan en vigor. La universalidad del sistema de salvaguardias amplias debe seguir siendo una prioridad. La aprobación por la Junta de Gobernadores del modelo de protocolo adicional ha sido una medida esencial para fortalecer ese proceso.

41. De conformidad con el compromiso asumido en la Conferencia de Examen del Año 2000, Francia ha aplicado procedimientos internos conducentes a la ratificación de un protocolo adicional, que ha entrado en vigor en abril de 2004. Todas las declaraciones que exige ese protocolo se han enviado al Organismo. Es preciso recordar también que todas las instalaciones civiles de Francia están bajo el control de la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM).

42. Su Gobierno ha contribuido a las medidas que el OIEA, la Unión Europea y el Grupo de los Ocho han tomado a nivel internacional para promover acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales, y ha participado activamente en los seminarios organizados por el Organismo, especialmente para los países de Á-

frica y el Océano Índico. Francia exhorta a todos los Estados que no lo hayan hecho a qué firmen y pongan en vigor un protocolo adicional lo más pronto posible. La aplicación de un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional se han convertido en la nueva norma de la verificación.

43. Francia apoya la labor del OIEA para establecer un sistema de salvaguardias integradas y con ese fin ha patrocinado un aumento del presupuesto ordinario del Organismo. Además, sigue respaldando los esfuerzos encaminados a fortalecer las salvaguardias del Organismo por medio de su Programa de apoyo técnico coordinado.

44. Las actividades de algunos Estados que han desafiado a la comunidad internacional han puesto en peligro los progresos alcanzados desde la previa Conferencia de Examen. Cualquier incumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones definidas en el Tratado de no proliferación menoscaba la confianza internacional y el desarrollo de la cooperación internacional. Durante muchos años, la Jamahiriya Árabe Libia dejó de cumplir las obligaciones que exigía el Tratado y su acuerdo de salvaguardias, y estableció un programa clandestino de armas nucleares. Sin embargo, las autoridades de Libia renunciaron posteriormente a cualquier tipo de desarrollo de armas de destrucción en masa y decidieron cooperar plenamente con el Organismo. En marzo de 2004 firmaron un protocolo adicional. Es preciso acoger con profunda satisfacción y alentar este tipo de medidas. La situación de Libia es otra prueba que refleja la importancia que tiene otorgar al OIEA medios más eficaces para detectar las actividades nucleares clandestinas, especialmente por medio de protocolos adicionales.

45. Lamentablemente, hay otras situaciones que siguen siendo motivo de preocupación, especialmente los acontecimientos en la República Popular Democrática de Corea, que ha reanudado sus actividades nucleares y se niega a aceptar cualquier tipo de verificación internacional. Su programa nuclear, que se lleva a cabo fuera del marco internacional vigente, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, especialmente para la región. Francia sigue pidiendo una solución pacífica basada en el diálogo, y apoya firmemente la reanudación sin demora de las conversaciones de las seis partes. Es preciso encontrar una solución en un marco multilateral, ya que la situación preocupa a la comunidad internacional en su conjunto. Esto exigirá el desmantelamiento pleno, irreversible y verificable

del programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea.

46. Otro motivo de preocupación es la República Islámica del Irán. Las sospechas sobre los objetivos reales de su programa nuclear se han visto reforzadas por una sucesión de revelaciones públicas sobre las actividades clandestinas llevadas a cabo por las autoridades de la República Islámica del Irán durante los últimos 20 años, en contravención de sus compromisos internacionales. El OIEA todavía no ha verificado que existan actividades no declaradas en ese país. Su Gobierno, junto al de Alemania y el Reino Unido, participa en un diálogo con la República Islámica del Irán desde 2003 y en noviembre de 2004 se llegó oficialmente a un acuerdo en París, según el cual las autoridades de la República Islámica del Irán se comprometieron a suspender todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento de uranio. Esta suspensión debe ser completa y estar verificada por el OIEA, y debe mantenerse hasta que se suscriba un acuerdo amplio. La suspensión es una medida para fomentar la confianza a largo plazo.

47. La resolución de la Junta de Gobernadores del OIEA sobre la puesta en vigor del acuerdo de salvaguardias de la República Islámica del Irán (GOV/2004/90), aprobada por consenso el 29 de noviembre de 2004, refleja la letra y el espíritu del Acuerdo de París de noviembre de 2004 y pide, entre otras cosas, la aplicación plena y sostenida de la decisión de las autoridades de la República Islámica del Irán de suspender todas las actividades de enriquecimiento y reprocesamiento. Por tanto, su Gobierno observa con preocupación las declaraciones realizadas por varios altos funcionarios de la República Islámica del Irán en las que dan a entender que algunas actividades incluidas en la suspensión voluntaria podrían iniciarse muy pronto de nuevo. El Gobierno de la República Islámica del Irán debe ser consciente de que cualquier medida de este tipo significará un claro incumplimiento del Acuerdo de París y de las resoluciones pertinentes del OIEA, paralizará el proceso de negociaciones y solamente puede tener consecuencias negativas para la República Islámica del Irán.

48. Todos los Estados se benefician del mantenimiento del Tratado, ya que ofrece un marco jurídico equilibrado que permite el desarrollo de las actividades nucleares con fines pacíficos al mismo tiempo que trata de alcanzar los objetivos de la no proliferación. Es inaceptable que las tecnologías, materiales o equipos nu-

cleares adquiridos con fines pacíficos dentro de este marco jurídico se utilicen posteriormente con objetivos militares después de que un Estado se retire del Tratado. Los Estados no pueden tomar la decisión de anular sus compromisos mediante una retirada del Tratado. Las tecnologías, materiales o equipos transferidos o adquiridos por un Estado en el marco del Tratado deberán seguir utilizándose sólo con fines pacíficos, y en su defecto el Estado debe devolverlas al proveedor. Además, la retirada del Tratado puede constituir una amenaza a la seguridad internacional y, como tal, entrar en la esfera de competencia del Consejo de Seguridad.

49. Para reforzar el régimen de la no proliferación es preciso incluir el fortalecimiento de la cooperación internacional, que hará posible determinar y limitar las transferencias de equipos o tecnologías que impulsen la proliferación. El OIEA tiene una función importante que desempeñar en esta esfera.

50. Además, un riguroso control de la exportación es una condición esencial para el avance del comercio nuclear. La incipiente capacidad industrial en los sectores nucleares de un número cada vez mayor de Estados exige la aprobación de una serie de directrices comunes para la exportación. Por tanto, se acoge con beneplácito la función desempeñada por el Comité Zangger en la aplicación del artículo III. El Comité puede asumir algunas iniciativas con miras a universalizar los principios generales que gobiernan los controles de exportación. Sin embargo, las reglas para controlar la exportación deben ser compatibles con todas las obligaciones definidas en el Tratado.

51. A fin de fortalecer y facilitar la puesta en vigor del artículo IV del Tratado, se debe suspender la cooperación nuclear siempre que el OIEA no pueda ofrecer garantías suficientes sobre la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear de un Estado. La Junta de Gobernadores del Organismo puede exhortar a todos los Estados a que apliquen una suspensión de este tipo, sobre la base de un informe del Director General. El Consejo de Seguridad puede decretar que la suspensión sea universal y obligatoria para todos. Sin embargo, no podrá ser automática en los casos en que el Estado en cuestión acepte tomar medidas correctivas con el apoyo del OIEA.

52. Por lo que atañe a las tecnologías más sensibles, especialmente las que se refieren al enriquecimiento, reprocesamiento y producción de agua pesada, será preciso evaluar las transferencias potenciales sobre la

base de una serie de criterios relacionados con los objetivos del Tratado, a fin de que beneficien a los países que necesitan tales tecnologías y que han demostrado su compromiso a largo plazo con la no proliferación. Los Estados que no estén desarrollando un ciclo completo del combustible deberán recibir un acceso garantizado a los mercados de enriquecimiento y reprocesamiento. Finalmente, habrá que flexibilizar el acceso a las tecnologías no sensibles y revisar las reglas correspondientes en este sentido, en especial en lo que concierne a los países en desarrollo.

53. La mejora de las capacidades del OIEA para detectar actividades nucleares clandestinas, en particular por medio de protocolos adicionales, deberá reforzar la eficacia de las salvaguardias en un entorno cambiante. El Organismo debe disponer también de los medios para reaccionar firme y eficazmente ante cualquier incumplimiento de los compromisos.

54. **El Sr. Adnan** (Malasia) dice que su Gobierno acoge con beneplácito la decisión de la Jamahiriya Árabe Libia y la República Islámica del Irán de firmar protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias. Malasia alienta a la República Islámica del Irán a que continúe su cooperación con el OIEA y lleve a cabo todas las medidas correctivas necesarias para resolver las cuestiones pendientes.

55. Su Gobierno reconoce que el objetivo del modelo de protocolo adicional es fortalecer la eficacia del sistema de salvaguardias y lograr la no proliferación mundial. Sin embargo, su delegación reitera su preocupación ante la naturaleza subjetiva de las descripciones de los artículos que aparecen en el anexo II al modelo de protocolo adicional. Será difícil para el personal de vigilancia que se encuentra en primera línea cuantificar estos artículos y supervisarlos eficazmente, ya que incluso los científicos nucleares han tenido dificultades para hacerlo. También existe una falta de capacidad en las industrias locales para asegurar la aplicación sin dificultades de un sistema de control de exportaciones e importaciones nucleares tan vasto. Por tanto, su Gobierno reitera su llamamiento a una mejor coordinación entre el OIEA y otras organizaciones internacionales, entre ellas la Organización Mundial de Aduanas, para armonizar los artículos que aparecen en el anexo de conformidad con los sistemas internacionales de codificación de aduanas.

56. A Malasia le preocupan los intentos de restringir los derechos inalienables de los Estados que no poseen

armas nucleares por medio del establecimiento unilateral de un control de exportaciones y de regímenes contra la proliferación que están fuera del marco del Tratado. Los regímenes de control de exportaciones deberán ser transparentes y estar abiertos a la participación de todos los Estados. No deberán imponer restricciones en el acceso a equipos, materiales y tecnología nuclear con fines pacíficos. Resulta mejor abordar las preocupaciones sobre la proliferación mediante acuerdos negociados multilateralmente, universales, amplios y no discriminatorios, dentro del marco, por ejemplo, de las Naciones Unidas. A Malasia le preocupan también las actividades simultáneas que realizan los Estados que poseen armas nucleares en otros foros para legitimizar, fuera del marco del Tratado, el transporte de materiales, equipos, programas informáticos o tecnologías relacionadas, destinadas a su utilización en el suministro de armas nucleares. La inclusión de cualquier disposición de este tipo en el análisis en curso del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima o de cualquier otro instrumento internacional sería un intento peligroso y solapado de socavar las obligaciones de desarme de los Estados que poseen armas nucleares, especificadas en el Tratado.

57. Su Gobierno destaca la importancia que tiene lograr la aplicación universal del Tratado. Con este objetivo, los Estados que poseen armas nucleares deberán aceptar salvaguardias totales, que servirán para fortalecer el régimen general de verificación y pueden oficializarse en un acuerdo con el OIEA, de conformidad con su Estatuto y su sistema de salvaguardias.

58. **El Sr. Heinsberg** (Alemania) dice que para que el Tratado siga siendo la piedra angular del régimen mundial de no proliferación nuclear y la base para alcanzar el desarme nuclear, es preciso tomar todas las medidas necesarias para hacer respetar su autoridad e integridad. El cumplimiento de las obligaciones fundamentales del Tratado es por tanto de una importancia decisiva.

59. La constante proliferación y el riesgo de llevar adelante programas de armas nucleares bajo la cobertura de programas nucleares civiles son cuestiones que preocupan especialmente a su Gobierno. Hay varias tareas básicas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de no proliferación: garantizar una detectabilidad efectiva de las violaciones importantes; prevenir eficazmente el uso indebido de programas nucleares civiles con fines militares; evitar que las armas y los materiales nucleares caigan en manos de terroristas; y

mejorar las capacidades internacionales de respuesta y de vigilancia.

60. Con respecto a la detectabilidad efectiva de las violaciones importantes, se debe instar a todos los Estados Miembros a que firmen y ratifiquen un protocolo adicional sin demora, y a que apliquen estos protocolos provisionalmente hasta que entren en vigor. La comunidad internacional deberá recurrir plenamente al sistema existente de salvaguardias. A la luz de los problemas que afectan actualmente al régimen del Tratado, es preciso volver a considerar la posibilidad de realizar inspecciones no programadas, que ya están previstas en el sistema de salvaguardias en curso, y el OIEA deberá examinar las modalidades de inspecciones especiales con miras a responder eficaz y rápidamente a las preocupaciones.

61. Por lo que atañe a la prevención del uso indebido de los programas nucleares civiles, el intenso debate se ha centrado correctamente en el ciclo del combustible y en los riesgos que presenta el enriquecimiento, y en especial las plantas de reprocesamiento. Su delegación acoge por tanto con beneplácito la decisión del Director General del OIEA de nombrar un grupo de expertos que examine posibles medios de abordar los riesgos que presenta el ciclo del combustible nuclear. Su Gobierno no pone en cuestión el derecho inalienable de todas las partes el Tratado a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. Sin embargo, es preciso abordar los riesgos de proliferación inherentes a las tecnologías sensibles.

62. Con respecto al riesgo de que las armas nucleares puedan caer en manos de grupos terroristas, es de la mayor prioridad asegurar y eliminar estas armas y los materiales nucleares aptos para un uso bélico. Las limitaciones en el enriquecimiento y reprocesamiento son insuficientes para eliminar el potencial de la desviación de los materiales nucleares. Además, existe el riesgo de que los actores no estatales puedan adquirir estos materiales. Por tanto, todos los Estados Partes deberán intercambiar datos sobre las existencias actuales de uranio y plutonio altamente enriquecidos y deberán establecer una norma universal y jurídicamente vinculante para la protección física de los materiales nucleares, dentro del marco de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares. Además, la Conferencia debe instar a los Estados a que eliminen las existencias en curso y a que interrumpan la producción de uranio altamente enriquecido y de materiales aptos para utilizaciones bélicas. Su Gobierno realiza contribucio-

nes considerables a la Asociación Mundial contra la propagación de armas y materiales de destrucción en masa. La Iniciativa de lucha contra la proliferación contribuye también a contrarrestar los riesgos de la proliferación.

63. Hay que tratar de establecer, de forma sostenida y concertada, normas mínimas para el control de exportación de materiales fisibles, de tecnología relacionada y de equipos de doble uso. La resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad ofrece un marco adecuado para estas normas. El OIEA, en colaboración con los Estados Partes, deberá desempeñar un papel activo en estos esfuerzos. Aunque el Tratado dispone el control de exportaciones bajo el artículo III, se limita a materiales nucleares. Sin embargo, cualquier norma mínima actualizada deberá abordar también la cuestión de los materiales y tecnología de doble uso. El orador destaca el documento de trabajo sobre el control de exportaciones (NPT/CONF.2005/PC.III/WP.14), presentado por su Gobierno.

64. Finalmente, la situación de la República Popular Democrática de Corea subraya la importancia que tiene la observancia. También hay que examinar el tema de la retirada de los Estados del Tratado. Hay que fortalecer la confianza en la capacidad del Consejo de Seguridad para actuar con decisión, eficacia y de forma unificada. Hay que tomar todas las medidas posibles para asegurar que un Estado que se prepare para retirarse del Tratado sea plenamente consciente de las consecuencias de una decisión de este tipo. El orador señala el documento de trabajo que Alemania ha presentado sobre el tema (NPT/CONF.2005/PC.III/WP.15). Ningún Estado que se retire del Tratado tendrá derecho a beneficiarse de la capacidad nuclear que ha adquirido como resultado de haberse acogido al artículo IV del Tratado, o a recibir asistencia prestada de conformidad con el Tratado por el OIEA u otros Estados. Además, se necesita un sistema adecuado para reaccionar ante este tipo de retiros. A pesar del derecho soberano de cualquier Estado a retirarse del Tratado, es preciso confirmar la función fundamental que desempeña el Consejo de Seguridad en el examen de este tipo de retiro. La notificación del retiro debe generar un proceso inmediato de consulta para abordar el tema.

65. **El Sr. Niewodniczański** (Polonia) dice que la Conferencia de Examen del Año 2000 reconoció que las salvaguardias del OIEA son un pilar fundamental del régimen de la no proliferación y reafirmó la importancia que tiene concebir la ejecución de los acuerdos

de salvaguardias, junto a los protocolos adicionales, de tal modo que ofrezca garantías de que el material nuclear no será desviado para un uso distinto de las actividades declaradas. Sin embargo, existe la necesidad de reforzar aún más los instrumentos multilaterales de no proliferación. Los protocolos adicionales son una parte integral del sistema de salvaguardias del OIEA. La adhesión a los mismos deberá ser considerada como la norma de verificación en virtud del artículo III del Tratado. Su Gobierno exhorta a todos los países que no lo han hecho a que firmen y ratifiquen un acuerdo de salvaguardias y un protocolo adicional tan pronto como sea posible. Su delegación observa con asombro que algunas delegaciones han desestimado la importancia de los protocolos adicionales. Su Gobierno apoya la iniciativa de establecer un comité especial sobre salvaguardias bajo la dirección de la Junta de Gobernadores del OIEA, que servirá para mejorar las actividades a fin de fortalecer el régimen de no proliferación.

66. Es preciso combinar el sistema de salvaguardias con un régimen apropiado de protección física e incluir mecanismos para evitar que los materiales nucleares y las fuentes radioactivas escapen a los sistemas nacionales de control. Este régimen debe abarcar todo el ciclo del combustible. Su Gobierno acoge con beneplácito las actividades del OIEA para combatir el terrorismo nuclear y apoya sus esfuerzos para enmendar la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, a fin de abarcar la protección física de materiales nucleares de uso doméstico, así como su almacenamiento y transporte.

67. Polonia apoya firmemente la Iniciativa Mundial para la Reducción de la Amenaza Nuclear y espera que su aplicación se realice con prontitud. Su Gobierno ha propuesto que su único reactor nuclear para investigaciones sea incluido en el programa para transformar estos reactores, a fin de que utilicen uranio poco enriquecido en lugar de uranio muy enriquecido.

68. **El Sr. Maurer** (Suiza) dice que desde la Conferencia de Examen del Año 2000, la proliferación nuclear se ha convertido en un motivo importante de preocupación en la esfera de la seguridad internacional. Los Estados que siguen cumpliendo con las disposiciones del Tratado y sus obligaciones con el OIEA deben condenar el retiro de la República Popular Democrática de Corea del Tratado en enero de 2003 y el anuncio reciente de que posee armas nucleares. Su Gobierno reitera su llamamiento a la República Popular Democrática de Corea a que renuncie a cualquier tipo de progra-

ma nuclear y revoque su retiro del Tratado, y espera que el documento final de la Conferencia refleje este llamamiento. También apoya todas las medidas multilaterales, incluidas las conversaciones de las seis partes, para encontrar una solución diplomática a la crisis. La falta de consecuencias que tuvo el retiro de ese país del Tratado demuestra una debilidad institucional del régimen de no proliferación y sugiere la necesidad de fortalecer el Tratado. Las propuestas de Canadá para abordar esta debilidad deben examinarse minuciosamente.

69. Como existen dudas sobre la verdadera naturaleza del programa nuclear iraní, Suiza insta a la República Islámica del Irán a que tome todas las medidas posibles para restablecer la confianza internacional y a que acate las decisiones de la Junta de Gobernadores del OIEA. La continuación de la suspensión de cualquier actividad relacionada con el enriquecimiento y el reprocesamiento es una medida esencial para este objetivo. Suiza apoya el debate en curso entre la República Islámica del Irán y los tres miembros de la Unión Europea.

70. Por lo que se refiere a las cuestiones regionales, la resolución de la situación del Oriente Medio, un elemento esencial del compromiso alcanzado en la Conferencia de Examen del Año 1995, sigue siendo vigente mientras no se hayan cumplido sus objetivos. El descubrimiento en 2004 de la red de adquisiciones nucleares de Abdul Qadeer Khan ilustra los riesgos reales que presentan los actores no estatales para la proliferación nuclear. Por tanto, todos los Estados deben cooperar para determinar las fuentes y líneas de suministro de este tipo de tráfico.

71. Todos los Estados deben cumplir las obligaciones definidas en el artículo III del Tratado mediante la firma y la ejecución de un acuerdo de salvaguardias con el OIEA. El suministro de material, equipos y tecnología nucleares debe ser una condición previa que dependa de la ratificación de un protocolo adicional para un acuerdo de salvaguardias. La protección física de todos los materiales nucleares es una parte esencial del régimen de la no proliferación. Es preciso prestar una mayor atención y abordar con una mayor transparencia la gestión del plutonio y el uranio altamente enriquecido.

72. En colaboración con los Estados Unidos y la Federación de Rusia, Suiza ha organizado y acogido una conferencia sobre el desmantelamiento de la última estación nuclear para la producción de plutonio de la Fe-

deración de Rusia. Suiza acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, que señala la necesidad de que todos los Estados dispongan de un sistema eficaz de controles de exportación, y la aprobación por unanimidad en la Asamblea General del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

73. Los controles de exportación son un instrumento esencial para promover la cooperación nuclear pacífica al mismo tiempo que se evita la propagación no regulada de tecnologías sensibles. No se deberán apoyar las propuestas que se aparten del derecho al uso de la energía nuclear con fines pacíficos.

74. **El Sr. Beven** (Australia) dice que las salvaguardias permiten a los Estados tener confianza en la naturaleza pacífica de las actividades nucleares que llevan a cabo los otros Estados. Esto es un elemento importante de la seguridad colectiva. Sienta las bases para el comercio y la cooperación en la esfera de la energía nuclear con fines pacíficos y ayuda a fomentar la confianza necesaria para lograr progresos en pro del desarme nuclear.

75. Entre los nuevos desafíos al régimen de la no proliferación hay que indicar la revelación por la República Islámica del Irán de su programa nuclear no declarado previamente y su incumplimiento de las obligaciones de salvaguardia, así como el anuncio de la República Popular Democrática de Corea de su retiro del Tratado de no proliferación y la posesión de armas nucleares. La Conferencia debe instar a la República Islámica del Irán a que continúe su suspensión de las actividades de enriquecimiento y de reprocesamiento y debe exhortar a la República Popular Democrática de Corea a que acate de nuevo el Tratado de no proliferación y abandone completamente su programa de armas nucleares.

76. **La Sra. Kipp** (Suecia) está de acuerdo con los oradores anteriores en que los protocolos adicionales, junto a los acuerdos de salvaguardias amplias, deben representar la norma de verificación en el marco del artículo III del Tratado. El Consejo de Seguridad tiene que responder de forma unificada al incumplimiento del Tratado y a los anuncios de retiro de sus Estados Partes. El Consejo de Seguridad deberá trabajar estrechamente y reunirse sistemáticamente con el OIEA para abordar las cuestiones del incumplimiento, las salvaguardias y los procesos de verificación.

77. La resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad establece obligaciones vinculantes para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas con respecto al control de las exportaciones. El derecho a la utilización con fines pacíficos de la energía nuclear es un elemento fundamental del Tratado. Al mismo tiempo, es importante garantizar que los productos y tecnologías de doble uso no caigan en manos equivocadas.

78. Como Presidente del Grupo de suministradores nucleares, una organización de países suministradores de materiales nucleares que procura contribuir a la no proliferación por medio de la aplicación de directrices sobre las exportaciones nucleares y relacionadas con materiales nucleares, Suecia ha instado a los Estados a que ejerzan una extremada vigilancia para que ninguna de sus exportaciones contribuya a programas de armas nucleares o actividades no sometidas a salvaguardias. En su reunión plenaria de 2002, el Grupo acordó fortalecer las directrices para impedir y contrarrestar la desviación de exportaciones nucleares hacia las actividades terroristas nucleares. También ha tomado medidas para mejorar el intercambio de información sobre las amenazas a la proliferación. El Grupo apoya plenamente la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y tiene la capacidad de proporcionar conocimientos técnicos sobre los sistemas nacionales de controles de exportación.

79. **La Sra. Paterson** (Reino Unido) expresa la esperanza de que la Conferencia de Examen envíe un mensaje claro a la Junta de Gobernadores del OIEA en el sentido de que los acuerdos de salvaguardias amplias, junto a los protocolos adicionales, representan la norma en curso de verificación. El Reino Unido espera participar en el examen de los mecanismos del "Protocolo sobre pequeñas cantidades" y considera que resulta importante abordar las insuficiencias del marco de salvaguardias. El Comité debe enviar un firme mensaje de apoyo a la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. El Reino Unido se compromete a trabajar con la Organización Marítima Internacional para garantizar las enmiendas al Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, cuyo objetivo es que se reconozca internacionalmente como un crimen el transporte en barcos comerciales de armas de destrucción en masa, de sus vectores o de materiales relacionados.

80. La decisión de la Jamahiriya Árabe Libia de desmantelar su programa ilegal de armas de destrucción en masa fue una medida muy bien acogida. Se lleva a cabo

una labor en colaboración con otros países y organizaciones para que la Jamahiriya Árabe Libia cumpla con sus obligaciones internacionales.

81. Las implicaciones para la proliferación del programa nuclear de la República Islámica del Irán son perturbadoras. Se han alcanzado acuerdos a largo plazo para contribuir a reestablecer la confianza internacional en las actividades y planes nucleares de ese país. Las declaraciones recientes de las autoridades de la República Islámica del Irán en las que indican su pretensión de reanudar la conversión de uranio son un motivo de preocupación. La República Islámica del Irán deberá trabajar activamente con el OIEA para resolver todas las cuestiones pendientes que atañen a su programa nuclear y deberá acatar todas las peticiones del OIEA, entre ellas, especialmente, la petición de que reconsidere su decisión de construir un reactor de investigación moderado por agua pesada. Se insta a la República Popular Democrática de Corea a que renuncie a sus intenciones de reprocesar combustibles. Ese país debe declarar como algo del pasado todas sus actividades nucleares y desmantelar su programa nuclear completa, verificable e irreversiblemente. Debe regresar a las conversaciones de las seis partes tan pronto como sea posible.

82. El Reino Unido apoya zonas libres de armas nucleares en América Latina y el Caribe, África, el Pacífico meridional y Asia central. Apoya también una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y, más ampliamente, una zona en el Oriente Medio libre de armas de destrucción en masa.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.